

PROCESO: ACCION POPULAR
DEMANDANTE: AUGUSTO BECERRA
DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A.
RADICADO: 680013103011-2021-00353-00

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, informando la parte actora no subsanó dentro del término legal. Para proveer. Bucaramanga, 27 de enero del 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2021-00353 00

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto del 20 de enero de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas, no obstante, el término concedido -3 días- venció en silencio, pues contándose hasta el día 26 de enero del presente año, ningún acto se desplegó para cumplir con lo requerido, razón por la cual, deberá rechazarse la demanda al tenor de dispuesto por el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el 90 del C.G.P.:

Por consiguiente, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente ACCION POPULAR que plantea AUGUSTO BECERRA contra BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO.- Por secretaría, infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente solicitud, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P. igualmente dese por finalizado el asunto en el sistema siglo XXI y procédase con el ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 007 del 02 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c792cf384243577f3855a1ab3341963d4e22eb4d71b9a33662b9baed4dd98168
Documento generado en 01/02/2022 03:18:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>